RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00031 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se determine el correo electrónico del apoderado inicialmente designado y que, además, coincida con el consignado en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo normado en el inciso 2° del art. 5 del Dto. 806 de 2020, en consonancia con el artículo 74 del C.G. del P.

2.- De conformidad con el inc. 1°, art. 376 del C.G. del P., apórtese el dictamen pericial referente a la servidumbre de la cual se solicita imposición, el cual contenga los requisitos descritos en el art. 226 *ejusdem*.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 03 de fecha 18 de enero de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

@J35CM

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde99c2f3aeb32031758f291d7cc21970a9ece2db513d692d40325a42fb3531a**

Documento generado en 15/01/2021 11:57:58 AM